Año V.—Núm. 1244. Sábado 9 de febrero de 1861. Islas Baleares.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 5 de enero de 1861.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se anunció que el señor marqués de San Cárlos presentaba al Congreso, á nombre de su autor, una memoria geognóstica de la provincia de Castellon.

Pasaron á la comision las peticiones presentadas en secretaría desde el sábado último.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Ugarte.

«Se concede á doña Catalina Abencia de Junquera, viuda del mariscal de campo don Marcelino Junquera y Velez, la pension anual de 8,000 rs. vn. bajo las reglas señaladas en el reglamento de Monte-pio militar.»

El Sr. UGARTE: Esta proposicion tiene por objeto dar una, la que hubiera correspondido, á la viuda del distinguido general Junquera, si no se hubiese casado antes de que este fuese capitan. En la última de las acciones en que el general Junquera fué herido, la bala le atravesó el pulmon, y desde entonces hasta la muerte ha arrastrado una existencia lánguida. Su viuda se encuentra hoy sin recursos: sus hijos sirven en el ejército, y uno de ellos ha sido herido gravemente en el ejército de Africa. Creo que no necesito mas para que el Congreso tome en consideracion esta proposicion.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideracion.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Mendez Vigo.

«Se concede á doña Rosa Milans de Bosch, hija del teniente general don Francisco, la pension anual de 10,000 rs. vn., con sujecion á lo prescrito en los reglamentos de Monte-pio militar.»

El Sr. MENDEZ VIGO: Parecerá estraño que yo defienda esta proposicion cuando se halla suscrita por personas tan importantes; pero cuando se reunen para firmar una proposicion individuos de tan distintas fracciones y opiniones, es que envuelve un gran fondo de justicia, y no necesita mucha elocuencia para apoyarse.

Doña Rosalia Milans de Bosch, hija del distinguido general don Francisco, se casó en el estranjero, y como la legislacion vigente dispone que toda hija de militar que se case en el estranjero pierde la opcion á la pension, el tribunal supremo de Guerra y Marina lo ha negado á esta interesada. Pero don Francisco Milans de Bosch estaba emigrado en el estranjero; su hija se casó allí, porque allí residia por necesidad su padre; y habiendo este vuelto al goce de sus derechos y honores, su hija deberia recobrarlos tambien.

No defiendo solo aquí á esta señora. Yo creo que las hijas de los militares que se hayan hallado en el mismo caso, aun las de los carlistas, tienen igual derecho.

Por lo demas, la historia ha consignado los distinguidos hechos de armas de ese general. En 1808 fué de los primeros que levantaron el pendon de la independencia, y á los veintiun dias ponia sitio á Barcelona. Combatió en 116 acciones, siempre vencedor. En Arenys de Mar sorprendió un convoy cogiendo 6,000 prisioneros; en Santa Coloma de Farnés, con 300 hombres sorprendió un ejército de 18,000, haciendo que 11,000 cayeran prisioneros en poder de Lacy. Napoleon le ofreció el baston de mariscal de campo, que no quiso aceptar; en 1817 pasó á América, y el presidente Bolivar le ofreció mando y riquezas; todo lo rehusó. En 1823 derrotó un cuerpo de ejército de 15,000 franceses y 25,000 absolutistas. Despues de estos sucesos emigró á Inglaterra, y ya sabeis, señores, lo que pasó.

Así, mientras en Barcelona se levanta á Milans del Bosch un monumento, ¿consentireis que su hija no tenga que comer? No lo creo: creo que aprobareis por tanto esta proposicion.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideracion la proposicion.

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

Se aprobaron sin discusion los dictámenes sobre las señaladas con los números 61 y siguientes hasta el 64.

Se leyó el relativo á la peticion núm. 65, que decia así:

«Doña Vicenta Hernandez solicita una pension por haber servido en clase de soldado en el regimiento de lanceros de Castilla durante la guerra de la Independencia, en la que sentó plaza de voluntario al lado de su esposo, don Francisco Martin, abanderado de dicho regimiento, y permaneció constante hasta que murió gloriosamente en el puente de Salamanca, retirándose entonces del servicio, sin premio ni remuneracion alguna.

La comision propone que pase al señor ministro de la Guerra.»

El Sr. LATORRE (don Cárlos): Ya que no sea posible recomendar al señor ministro de la Guerra la solicitud de esa pobre anciana, pido al Congreso que oiga con atencion la lectura de los documentos que acreditan sus servicios á la patria. (Se leyeron.) Por no molestar al Congreso me limito á decir que por no haber tenido conocimiento de esos documentos, no he presentado un proyecto de ley; pero me reservo hacerlo si el gobierno no lo presentase, como espero que lo haga.

Sin mas discusion quedó aprobado el dictámen.

Se leyó el relativo á la peticion núm. 66, que decia así:

«Doña Maria del Carmen de Castells y Basols, viuda del comandante graduado, capitan del regimiento infanteria de Luchana don Antonio Manresa, muerto del cólera en Cartagena, solicita que el congreso, declarando á la misma y á sus hijos comprendidos en la disposicion de la ley de 8 de julio último, les conceda la pension de 5,118 rs. vn. anuales, ó cuando asi no se estime, señalarla una estraordinaria que, unida á la que ya disfruta, equivalga á la señalada en la tarifa núm. 2.° que acompaáa á aquella ley.

La comision es dictamen que no há lugar á deliberar.»

El Sr. MADOZ: He oido leer con bastante dificultad; pero me ha parecido que la resolucion no esta con armonia con la peticion. No ha lugar á deliberar, es formula que solo se usa con peticiones impertinentes. Cuando se ha presentado una peticion que no contiene inconveniencia, no se pone esa formula.

Acude al congreso una viuda de un comandante graduado: para nosotros, una viuda de un comandante y capitan de infanteria de Luchana, es una persona respetable, que representa algunos servicios hechos al pais; su marido murió en circunstancias aflictivas; pide ahora la viuda una pension, ¿qué inconveniente hay en que pase esta peticion al gobierno? ¿Por qué se le ha de contestar con un no há lugar?

El Sr. ESCOBAR: La comision no ha tenido intencion de desechar absolutamente esta peticion: ha creido solo que no está en sus atribuciones conceder lo que pide esta interesada.

El Sr. MADOZ: Una porcion de peticiones han pasado al gobierno, en que se solicitaban cosas contrarias á la ley; por ejemplo, las que piden indemnizaciones cuyo plazo ha pasado ya.

No adoptemos, pues, una formula para censurar una peticion de una señora que cree que el congreso puede remediar su situacion.

El Sr. ESCOBAR: Los individuos de la comision no tendrian inconveniente en aceptar que pasase al gobierno, pero no puede la comision deliberar sobre esta solicitud, porque el reglamento la tiene reducida á terminos estrechos, y aun con la formula de no ha lugar á deliberar, puede acudir al gobierno la interesada si lo cree conveniente.

El Sr. LATORRE (don Cárlos): Otras peticiones han pasado al gobierno en que se pedian cosas mas dificiles de conceder.

El Sr. MADOZ: En otras peticiones en que se pide pension, se ha dicho tambien que pasen al gobierno.

El Sr. ESCOBAR: Esa pension está en las facultades del gobierno concederla; pero la que pide la interesada por quien habla el señor Madoz, no lo está. La comision no tiene inconveniente, sin embargo, en que pase al gobierno.

Consultado el congreso, se aprobó el dictámen con esta modificacion.

Se leyó el relativo á la peticion núm. 97.

El Sr. POLANCO: Considero esta cuestion de tanta importancia, que me atrevo á rogar al gobierno que se sirva publicar las antecedentes noticias y documentos que existan sobre ella; y publicados que sean, es la ocasion de abordarla de frente.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno, que desea que la opinion se ilustre sobre esta cuestion no tiene inconveniente en que se publiquen los informes de los ingenieros civiles y militares que le han examinado, y los publicará en la Gaceta.

El Sr. BURRIEL: Ruego al gobierno que toda vez que hay en el ministerio de Fomento estudios de un ferro-carril de Zaragoza por Huesca á Tarbes, se sirva publicar tamben los datos relativos á él, porque asi se ilustraria la opinion y se veria cual era el trazado mas conveniente, mas corto y mas seguro.

El señor ministro de la GOBERNACION: Tampoco hay dificultad en publicar las memorias á que se refiere S. S. y lo que pondré con gusto en conocimiento del señor ministro de Fomento.

Sin mas discusion se aprobó el dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Reforma hipotecaria.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. GARCIA TORRES: Despues de los brillantes discursos que ha oido el congreso en esta profunda y razonada discusion, tengo el convencimiento de mi impotencia para entrar en este debate si ha de continuar á la misma altura la cuestion de doctrina. Antes de decir algunas palabras, pocas, pero bastantes al objeto que me propongo, debo hacer una manifestacion. Esta impo.tante obra satisface en mi opinion cumplidamente á las necesidades y exigencias de la opinion publica.

No siendo competente para entrar en el exámen cientifico de esta ley técnica, debo hacerlo bajo el punto de vista administrativo. Señores, yo que he consagrado toda mi vida á la administracion, no es estraño que participe de lo que constituyen sus tradiciones; acaso de sus errores, pero que siempre llevan en su fondo la justicia. Pues bien: yo habré de examinar este proyecto con el criterio administrativo y bajo este punto de vista creo que tiene algunos lunares; no pretendo, sin embargo, que se varie el dictámen ni se retarde la aprobacion de la ley. Este seria un mal gravisimo; solo deseo algunas palabras que me hagan concebir la esperanza de que en el reglamento se procurarán evitar los notables perjuicios que amagan al Tesoro, que en último resultado van á recaer sobre los contribuyentes; sobre los que cumplen siempre con los preceptos de la ley.

Desde el principio del siglo hay lucha constante entre los hombres del derecho y los de la administracion, pretendiendo los primeros quitar al ministerio de Hacienda toda intervencion en los asuntos que al de Gracia y Justicia se refieren, muchos ejemplos pudiera citar en apoyo de esta verdad. Baste solo lo que ha sucedido con la enagenacion de edificios públicos. Baste considerar lo que progresivamente ha ocurrido en el derecho de hipotecas, así es que en este proyecto de ley no se ha tenido muy en cuenta el interés del Tesoro; diré algunas palabras para justificarlo. Desde el siglo XIV la alcabala, ó sea el derecho de hipotecas, ha sido un gran recuroe para el Tesoro: últimamente, en 1845 se le consideró como auxiliar importante para la estadistica; y despues, el año 1852, se le apreció no solo en estos conceptos, sino ademas con una garantia de la propiedad. Pero en 1860 ya lo principal viene á ser lo accesorio, mas bien lo perjudicial, pues se le califica de inicuo: no hace muchas horas se le ha dado esta calificacion en el congreso. ¡Inicuo, señores, un impuesto votado por las Córtes!

Se ha dicho que la legislacion hipotecaria no tendrá cumplido efecto mientras subsista el impuesto, y que seria preferible cargar á la propiedad territorial sus productos; creo que el congreso no aceptará esta teoria: por mi parte no la acepto, pues entonces seria necesario cargar á la propiedad con 500 millones de contribucion directa; ¿y se aceptaria esto por el congreso? Señores, véase como muchas cosas que se dicen, no tienen mas valores que su sonido.

He hecho esta observacion, porque he leido un párrafo en la luminosa esposicion de motivos de la comision de códigos, que los registros no deben sacarse del carácter que tienen y que no debe tener intervencion en ellos la administracion. Voy ahora al objeto que me he propuesto de presentar algunas ligeras indicaciones sobre puntos cuya conveniencia debe ponerse en duda.

Circunscribiendome ahora al art. 247, que determina que la liquidacion del impuesto que debe pagarse en cada caso, se haga por las oficinas de Hacienda, faltaria á la que debo como hombre de administracion sino lamentase aqui, y con voz alta, los perjuicios, las dificultades y los entorpecimientos que ha de traer esta disposicion.

Yo, que no conozco los reglamentos que han de completar la ley hipotecaria, quisiera que, si aun es tiempo se redactasen de modo que evitaran los males que encuentro en este artículo. Porque, señores, es injustificable que sin razon para ello, y desconociendo el resultado que ofrece la práctica, se altere la legislacion vigente. Hoy los escribanos hipotecarios tienen obligacion de hacer las liquidaciones correspondientes á cada uno de los registros, esto es oportuno; porque nadie como el registrador puede hacer mejor estas operaciones, sin perjuicio del tesoro ni de los particulares.

Todavía en las capitales donde hay oficinas principales de Hacienda, acaso podrian encargarse de un trabajo peculiar de los registradores; pero en los partidos judiciales, si los letrados hipotecarios no continúan como hasta aquí encargados de esta tarea, habrán de hacerlo los administradores de estancadas, funcionarios de escasa categoría, de corto sueldo, que en su mayor parte han servido en el ejército y no han tenido los estudios necesarios para tan delicados trabajos, de que nunca podrian ser responsables. Rogaria, pues, al gobierno, que al redactarse ese reglamento, si no está redactado, vea de salvarse este

inconveniente, que no es pequeño, que califico de trascendental.

Dice ademas el art. 390: «Si las adquisiciones de inmuebles ó derechos de que trata el artículo anterior se hubiesen verificado 90 dias antes ó mas de la publicacion de esta ley, se inscribirán libres del derecho de hipotecas y de la multa en que el propietario haya podido incurrir y pagándose solamente al registrador la mitad de los honorarios que estuvieron señalados á la inscripcion respectiva.»

He oido decir que esta ley no es tributaria, que no se ha hecho en el ministerio de Hacienda. ¿Cómo dudarlo? A haber tenido el ministerio de Hacienda conocimiento de este artículo, creo yo que se hubiera opuesto á él, porque con él desaparece el impuesto de hipotecas. Si se concede la facultad de registrar sin pago de derechos, y se da el plazo de un año, claro de que ninguno llevará sus documentos al registro antes de que se plantee la nueva ley; pues de este modo, eludiendo la actual legislacion, pueden evitarse el pago de crecidas cantidades, haciéndolos de mejor condicion que los que, obedientes á la ley, han satisfecho lo que adeudaban. ¿No comprenden los señores diputados los perjuicios, las consecuencias de semejante modo de resolver la cuestion? De manera que los señores Lopez Cano y Fuente Alcázar pueden estar satisfechos: en 1861 será nulo ese impuesto

Hoy hay pendientes cerca de 400 denuncias de ocultaciones de actos que han debido ir al registro de hipotecas. Desde el momento en que se ha conocido este proyecto y su artículo 390, vienen en baja considerable los productos del derecho de hipotecas. ¿No es esto mas elocuente que cuanto yo pudiera decir?

Si se quiere que ese impuesto desaparezca, sea en buen hora; pero téngase en cuenta que lo que se perdona á los defraudadores van á pagarlo los contribuyentes de buena fé: esto tiene un principio de inmoralidad que yo no puedo de modo alguno aceptar.

Concédase el perdon de las multas en que han incurrido legalmente: dispénseseles del pago del 6 por 100 que la ley de contabilidad exige como ocultadores de caudales de la Hacienda; pero es injusto é inconveniente, si ya no inmoral, el perdon de la que legítimamente debe al Tesoro público, siquiera no se conozca hoy, pero que se conocerá mañana.

Dice otro párrafo de la esposicion de motivos, «que la mejor garantía del cumplimiento de la ley, tanto respecto á los derechos antiguos como á los que de nuevo se constituyan, está en la prohibicion que se establece en admitir en los juzgados, tribunales ordinarios y especiales, en los consejos y en las oficinas del gobierno, ningun documento de que no se haya tomado razon, si por él se constituye, trasmite, reconoce, modifica ó estingue derecho sujeto á inscripcion.»

El art. 40 de la instruccion de 15 de junio de 1845 dispone esto mismo, y sin embargo no ha dado resultado: idéntico medio se escogió allí para atraer al registro, y nada se ha conseguido; de modo que temo que perdiéndose para el tesoro una buena cantidad, no se conseguirá en cambio el resultado que la comision se propone, por muy laudable que sea.

Repito, señores, no trato de pedir á la comision que altere esos artículos, ni que se mejore la ley segun las indicaciones que he hecho, porque comprendo que está encerrada en un círculo de hierro.

Solo deseo que la comision manifieste su opinion, algun tanto conforme con mis ideas, y que el señor ministro de Gracia y Justicia, poniéndose de acuerdo con el de Hacienda, procure por los medios que en su superior ilustracion conceptúe convenientes y acertados para evitar, ó al menos atenuar los males, los inconvenientes, los perjuicios que preveo han de irrogarse al Tesoro, que en último caso han de recaer sobre los contribuyentes de buena fé, que son los que merecen toda la consideracion, que son los que tienen un derecho indudable á que se mire por sus intereses.

No molesto mas al Congreso. He cumplido el deber que me he impuesto, imprescindible para mí, que como he dicho, soy hombre de administracion, y bajo cuyo concepto ha examinado esta cuestion.

(Se concluirá.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 5.

Una carta de la Habana propone al gobierno, para remediar de una manera permanente la escaséz relativa del numerario en aquella plaza, el establecimiento de una casa de moneda, para dotar á la isla de una moneda provincial, como la que necesita para graduar las emisiones conforme á las necesidades del momento, y para tener á mano en el instante oportuno el instrumento de obrar.

—La proposicion del señor Alvaro Sandoval sobre reforma constitucional, de que debe darse cuenta hoy á las secciones del congreso para que autoricen su lectura y su apoyo, dice literalmente así: «Considerando que la Constitucion del Estado, reformada por las córtes ordinarias de 1857, dispone: que una ley determinará la forma en que los grandes de España podrán constituir vinculaciones, y que los reglamentos del senado y del congreso serán objeto de otra ley; teniendo presente que en la primera legislatura de estas córtes, el señor presidente del Consejo de ministros, dijo al congreso no traería estos proyectos de ley, fundado, sin duda, en altas y poderosas razones, fruto de su gran prevision; habiendo llegado el tiempo en que se vá á dotar al pais con las principales leyes orgánicas; creyendo yo ser tambien este el momento oportuno de observar fielmente la constitucion; y para que esto tenga efecto, sin contrariar lo manifestado por el presidente del Consejo de ministros, propongo al congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

«Quedan derogados los artículos 18 y el párrafo 2.° del 28 de la Constitucion reformada por las córtes de 1857, que dicen:

Art. 18. A fin de perpetuar la dignidad de senador en sus familias, los grandes de España podrán constituir vinculaciones sobre sus bienes en la forma y en la cantidad que se determinará por una ley especial.

Párrafo 2.° del art. 28. Los reglamentos del senado y del congreso serán objetos de una ley.

Palacio del congreso 4 de febrero de 1861.
—José de Alfaro Sandoval.»

ALCANCE.

De los periódicos de Barcelona recibidos ayer por via de Alcudia, copiamos las siguientes noticias:

PARIS 5 de febrero.

Discurso leido por el emperador en la apertura de las cámaras.

Señores senadores,
Señores diputados:

El discurso de apertura de cada legislatura resume en breves palabras los actos pasados y los proyectos futuros. Esta comunicacion, circunscrita por su carácter, no ponia hasta el presente á mi gobierno en relacion bastante íntima con los grandes cuerpos del Estado, y estos se veian privados de la facultad de fortalecer el gobierno con su adhesion pública ó de ilustrarlo con sus consejos.

He resuelto que todos los años se os ponga de manifiesto una memoria general de la situacion del imperio, y que se comuniquen á vuestras secciones los despachos mas importantes de la diplomacia.

Podreis igualmente manifestar en una contestacion vuestro parecer sobre los hechos que se verifican, no ya como en otro tiempo, por medio de una simple paráfrasis del discurso del trono, sino espresando libre y lealmente vuestra opinion.

Esta mejora inicia mas latamente al pais en sus propios negocios, le da á conocer mejor á los que le gobiernan, así como á los que se sientan en las cámaras, y á pesar de su importancia, no altera en nada el espíritu de la Constitucion.

En otro tiempo, como sabeis, el sufragio estaba restringido. Es verdad que la cámara de diputados tenia mas estensas prerogativas; pero el gran número de funcionarios públicos que la componian daba á la accion del gobierno una accion directa sobre sus resoluciones. La cámara de los pares votaba tambien las leyes, pero su mayoría podia ser modificada á cada instante con el nombramiento de nuevos individuos. Finalmente, las leyes no eran siempre discutidas por su valor real, sino segun la probabilidad que, siendo adoptadas ó desechadas, podia tener en sostener ó derribar un ministerio. Esto era la causa de la poca sinceridad en las deliberaciones, de la escasa estabilidad de la marcha del gobierno y de la poca utilidad de sus tareas.

En la actualidad todas las leyes se preparan con cuidado y madurez por un Consejo compuesto de hombres ilustrados que emiten su parecer sobre todas las medidas que han de adoptarse. El senado, custodio del pacto fundamental, y cuyo poder conservador solo se vale de su iniciativa en las circunstancias graves, examina las leyes bajo el único aspecto de su constitucionalismo, pero, como verdadero tribunal de casacion, se compone de un número de individuos que no puede aumentarse. Es verdad que el cuerpo legislativo no interviene en todos los pormenores de la administracion, pero es nombrado directamente por el sufragio universal y no cuenta en su seno ningun funcionario público. Discute pues las leyes con la mas completa libertad, y si las rechaza, da una advertencia que tiene en cuenta el gobierno; pero este acto no conmueve al poder, no entorpece la marcha de los negocios y no obliga al soberano á tomar por consejeros personas que no merezcan su confianza.

Tales son las diferencias principales entre la Constitucion actual y la que precedió á la revolucion de febrero.

Agotad, señores, durante la votacion del discurso de contestacion todas las discusiones segun el grado de su gravedad, para que podais en seguida dedicaros enteramente á los negocios del pais, porque si estos reclaman un detenido y concienzudo exámen, los intereses estan tambien impacientes de prontas soluciones.

En víspera de esplicaciones mas circunstanciadas, me limitaré á recordar sucintamente lo que se ha hecho en el interior y en el esterior.

En el interior, todas las medidas que se han tomado tienden á aumentar la produccion agrícola, industrial y mercantil. La carestía de todos los objetos es la consecuencia inevitable de una creciente prosperidad, pero debiamos al menos de buscar los medios para rebajar en cuanto fuera posible el precio de los objetos de primera necesidad, y con este fin hemos disminuido los derechos sobre las primeras materias, firmado un tratado de comercio con Inglaterra, proyectado la negociacion de otros con los paises vecinos, y facilitado en todas partes las vias de comunicacion y los trasportes.

Para realizar estas reformas económicas, hemos tenido que renunciar á 90 millones de ingresos anuales, y no obstante se os presentará el presupuesto equilibrado, sin que haya sido necesario recurrir á la creacion de nuevos impuestos ni al crédito público, como os lo anuncié el año próximo pasado.

Los cambios introducidos en la administracion de la Argelia, han colocado la direccion superior de los negocios en el mismo seno de sus pueblos. Los ilustres servicios del mariscal que está al frente de la colonia, son seguras garantías de órden y prosperidad.

En el esterior, me he esforzado en demostrar, en mis relaciones con las potencias estranjeras, que la Francia deseaba sinceramente la paz; que, sin renunciar á una legítima influencia, no pretendia inmiscuirse en parte alguna donde no estuvieran en juego sus intereses; y finalmente, que si tenia simpatías para todo lo que es noble y grande, no vacilaba en condenar todo lo que ataca el derecho de gentes y la justicia.

Acontecimientos difíciles de prever han venido á complicar en Italia una situacion ya bastante grave. Mi gobierno, de acuerdo con sus aliados, ha creido que el medio mas acertado de conjurar mayores peligros, era recurrir al principio de no-intervencion, que deja á cada pais dueño de sus destinos, localiza las cuestiones é impide que dejeneren en conflictos europeos.

No ignoro que este sistema tiene á la verdad el inconveniente de parecer autorizador de muchos tristes escesos, y que las opiniones estremas preferirian, unas, que la Francia tomara parte en favor de todas las revoluciones, y otras, que se pusiera al frente de una reaccion general.

Ninguna de estas escitaciones opuestas me harán desviar de mi camino. Para la grandeza del pais basta sostener su derecho donde es incontestable, defender su honor donde es atacado, y prestar su apoyo donde se implora en favor de una causa justa.

De este modo hemos sostenido nuestro derecho haciendo aceptar la cesion de la Saboya y Niza, cuyas provincias se hallan en el dia irrevocablemente unidas á la Francia.

De este modo, para vengar nuestro honor en el estremo Oriente, nuestra bandera, unida á la de la Gran Bretaña, ha ondeado victoriosa sobre los muros de Pekin, y la cruz, emblema de la civilizacion cristiana, corona otra vez en la capital de la China los templos de nuestra religion, cerrados mas de un siglo.

De este modo nuestras tropas han ido á la Siria, en nombre de la humanidad y en virtud de un convenio europeo, á proteger á los cristianos contra un ciego fanatismo.

En Roma, he creido que debia aumentar la guarnicion cuando apareció amenazada la seguridad del Padre Santo.

En Gaeta, envié mi escuadra en el momento que parecia iba á ser el último refugio del rey de Napoles, y despues de dejarla allí cuatro meses, la he retirado por digno de simpatía que fuera un infortunio real soportado con tanta nobleza. La presencia de nuestros buques nos obligaba á separarnos todos los dias del sistema de neutralidad que habia proclamado, y daba origen á erroneas interpretaciones. Ahora bien, ya sabeis que en política no se cree mucho en los actos puramente desinteresados

Tal es la memoria sucinta de la situacion general. ¡Desvanézcanse, pues, los recelos, y consolídese la confianza! ¿Por qué no ha de tomar un nuevo impulso los negocios mercantiles é industriales?

Estoy firmemente resuelto á no entrar en conflicto alguno en que la causa de Francia no esté basada en el derecho y la justicia. ¿Qué hemos de temer en este caso? Una nacion unida y compacta, que cuenta cuarenta millones de almas, ¿puede temer, ora ser arrastrada en luchas cuyo objeto no aprobára, ora ser provocada por una amenaza cualquiera?

La primera virtud de un pueblo consiste en tener confianza en sí propio, y en no dejarse conmover con alarmas imaginarias. Miremos, pues, el porvenir con calma; y plenamente convencidos de nuestra fuerza, asi como de nuestras leales intenciones, dediquémonos sin temores exagerados al desarrollo de los gérmenes de prosperidad que ha puesto en nuestras manos la Providencia.

—Leemos en la Patria:

«Un parte particular de Turin del 3 nos asegura que el gabinete sardo acaba de ordenar á la escuadra piamontesa que no volviera á esponerse delante de Gaeta, y que se limite á bloquear el puerto, pues de este modo presentará servicios mas importantes.

El mismo parte nos anuncia que las tropas piamontesas desplegaban grande energía en los Abruzzos, pero que la insurreccion no estaba aun enteramente dominada y que varias partidas bastante numerosas ocupaban aun la montaña.»

—La agencia *Havas-Bullier* pública el siguiente parte telegráfico:

«Turin 3 de febrero.—Un parte de Palermo anuncia que los consejeros de lugartenencia que han sido elegidos diputados han presentado la dimision de sus cargos. Ha sido nombrado Miguel Amari residente del nuevo consejo de lugar tenencia, y el señor de Torrearse quedará en Hacienda hasta el nombramiento de su sucesor.»

—Escriben de Turin con fecha del 2 de febrero que han salido de las urnas electorales muchos nombres de generales del ejército de Garibaldi, pero que son de los que se han adherido á la política del conde de Cavour.»

«Paris 5 de febrero.—El *Monitor* de esta mañana anuncia que el cuerpo legislativo recibirá durante la sesion de hoy una comunicacion del gobierno.»

«Se anuncia la muerte del mariscal Bosquet.»

—Escriben de Nápoles el 2 de febrero al *Mensagero del Mediodia*:

«El miércoles unos 3000 jornaleros hicieron una manifestacion frente al ministerio de Estado, con objeto de que se les diera trabajo. Sus delegados fueron recibidos ayer por el señor Nigra que hace los mas laudables esfuerzos para vencer las dificultades de la situacion.

El ejército garibaldino del mediodia cambia de nombre y se llamará el cuerpo de voluntarios. La caballería de este ejército se organizará en Pignerolo, la artillería en Venecia-Reale, los ingenieros en Cazale, la division Turr en Mondovi, la de Cosenz en Asti, la de Medici en Biella y la de Bixio en Vercilli. Algunos jefes de cuerpo esperán que antes de ponerse en camino se les reunirán algunos de sus antiguos oficiales. El 13 de febrero es cuando deberán dirigirse al Piamonte.

El príncipe de Carignan ha partido para Gaeta á bordo de la fragata *Fulminante*. El general Cialdini debia estar ya dispuesto la noche del jueves, al iernes para romper de nuevo el fuego.

Ayer llegaron á Napoles mas de 1,000 prisioneros, compuestos de soldados acampados en los Abruzzos.

Marsella 5 de febrero.

Leemos en la *Gaceta del Mediodia*:

«Una carta de Paris ha anunciado á las *Nacionalidades* de Turin que Inglaterra pide al Piamonte la cesion del puerto de Siracusa, en Sicilia, cerca del estrecho de Messina, ó al menos autorizacion para formar allí un establecimiento para hacer escala los buques ingleses como el que tenian los rusos en Villafranca, cerca de Niza. Los periódicos revolucionarios de Nápoles repiten á secas esta noticia, sin desmentirla ni combatirla.»

—La *Gaceta de Gaeta* del 23 de enero publica una lista de diversas cruces y medallas de San Jorge concedidas á los oficiales que se distinguieron en Capua ó en los combates siguientes. Entre los agraciados figura su alteza real Don Luis, conde de Trani, coronel comandante del 16.° batallon de cazadores, porque así que llegaba al campo de batalla, iba siempre delante y corria en todas direcciones para reanimar á las tropas, dando ejemplos de valor.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Paris, martes, 5 de febrero.

Lóndres.—En el discurso pronunciado por la reina Victoria en la apertura del Parlamento, ha dicho que las relaciones de Inglaterra con las demas potencias continuan siendo amistosas y satisfactorias.

«Abrigo la confianza de que la moderacion de las potencias prevendrá cualquier interrupcion en la paz general. Han ocurrido sucesos de grande importancia en Italia; pero juzgando que debe dejarse libre á los italianos de arreglar sus propios asuntos, no he ejercido ninguna intervencion activa. Se presentarán á las Cámaras los documentos relativos á esta cuestion. Los asesinatos cometidos en la Siria han producido una ocupacion temporal francesa en aquel pais, á consecuencia de un convenio de las potencias con la Puerta; pero actualmente la Turquía dispone ya de fuerzas suficientes. Abrigo la confianza de que cuanto antes se habrá restablecido la tranquilidad en la Siria y que se habrá alcanzado por completo el objeto de convenio.»

La reina anuncia que la cuestion china ha tenido una conclusion honrosa y satisfactoria. Siente las desavenencias que han surgido entre los Estados de la Union americana, y manifiesta su deseo de que se arreglen estas desavenencias de una manera satisfactoria.

Paris, miércoles, 6 de febrero.

La *Patria* dice que son inexactas las noticias publicadas por la *Correspondencia* de Madrid de que el Papa se disponia para marchar de Roma.

El discurso que ha pronunciado el conde de Morny en el Cuerpo legislativo se ha referido tan solo á las reformas interiores.

M. Baroche ha presentado á la mesa de la Cámara la memoria sobre la situacion del Imperio y los documentos diplomáticos mas importantes sobre las cuestiones de Italia, Siria y China, y sobre la entrevista de Varsovia.

Lóndres.—Las Cámaras han votado la contestacion al discurso del Trono.

En la Cámara de los comunes, lord John Russell ha dicho que Inglaterrra es favorable á la unidad de Italia, que desaprueba el ataque del Véneto, y espera que se conservará la paz; pero que si la guerra ponia en peligro á un Estado por el que Inglaterra tiene grandes simpatías, se veria obligada á hacerla.

En la Cámara de los lores, el conde Granville ha confesado que la situacion del los negocios continúa siendo crítica; pero que la alianza con Francia ofrece grandes ventajas.

Madrid, miércoles, 6 de febrero.

Las secciones del congreso han negado la autorizacion para leer la proposicion de señor Alfaro Sandoval, pidiendo la anulacion de la reforma constitucional.

En el sorteo de la lotería moderna verificada hoy, han caido en la administracion de Barcelona cinco premios de 4 mil duros cada uno á los numeros siguientes: 6.386; 6,476; 15,382; 8,295 y 15,669. Tambien han caido mil duros al número 12,821, despachado en la administracion de Vich.

Bolsin: consolidados 48-50; diferida 41-80.

Por lo que va sin firma,—P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

Abiertas al servicio particular las líneas telegráficas de esta provincia, hemos empezado á servirnos de ellas, como verán nuestros lectores por los partes que á continuacion se publican. En sustancia son los mismos que recibiremos mañana á la llegada del vapor y con este motivo suspenderemos la publicacion del número del *Isleño* correspondiente.

DESPACHOS TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL ISLEÑO.

Barcelona 9 de febrero á las doce de la mañana.

Paris 6 de febrero.—El 2 del actual ha sido firmado un tratado con el príncipe de Monaco quien cede á la Francia Menton y Roquebune.

Turin 6 de febrero.—Continúa el fuego en Gaeta entre sitiadores y sitiados, el cual es moderado. Las baterías piamontesas han hecho volar al enemigo dos almacenes de pólvora.

Por via de Roma se han recibido noticias de Gaeta del 3 del actual. El fuego de los piamonteses no ha producido ningun resultado. El ministro de Sajonia queriendo penetrar en Gaeta habia pedido un salvo conducto para dicha ciudad y el almirante Persano se ha negado á darlo.

Vashington 26 de enero.—La Luisiana se ha separado de la Union Americana.

Paris 8 de febrero.—Turin 7.—A consecuencia de los tres polvorines volados en Gaeta por el fuego de los piamonteses, la ciudad ha pedido un armisticio de 48 horas para retirar los muertos. El general Cialdini ha accedido á la peticion y ha enviado objetos para socorrer á los heridos.

Bolsa de Madrid del 7 de febrero.

3 por 100 diferido, 42-05.—Amortizable de 1.ª clase 30-40.—Deuda del personal 20-80.

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA ESCOLASTICA, VIRGEN Y SAN GUILLERMO, DUQUE DE AQUITANIA, ERMITAÑO Y CONFESOR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana 10, en el oratorio del Temple, concluyen cuarenta horas en honor de la ínclita virgen y mártir santa Apolonia. A las seis de la mañana se espondrá S. D. M. é inmediatamente se hará la estacion con las oraciones de Sor. Rosa, y desde esta hora hasta las doce continuamente habrá misas rezadas, y á las once durante una se continuará el último dia de la novena de la santa; por la tarde á las seis despues de un rato de meditacion, se cantará á toda orquesta el Trisagio de los serafines, concluyendo con un solemne Te-Deum.

El Excmo. é Ilmo. Obispo de esta Diocesis ha concedido 40 dias de indulgencia, á los que visitaren el Santísimo Sacramento durante las cuarenta horas.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 59 ms.
Pónese.... á las... 5 » 31 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 14 ms. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 4.°—Circular.—Este gobierno de provincia en el deber de remitir en todo el mes del actual al ministerio de la Gobernacion una nota circunstanciada de las sociedades sobre seguros mútuos, quintas, y demas dependientes del citado ministerio que haya en esta provincia, invita á los directores de las mismas á que se sirvan comunicarlo personalmente ó por escrito en el preciso término de diez dias, sus nombres, el del delegado, sueldo de este, fondos de que se satisface, añadiendo ademas la fecha de la real autorizacion que debió espedirse para constituir cada sociedad y espresando si existe alguna, sin este requisito, la época de la constitucion de la sociedad, su objeto, la fianza que hubiese depositada y demas circunstancias que consideren conducentes de formar un verdadero concepto de la naturaleza de la institucion, en inteligencia de que podrán resultar propiedades, las sociedades que no correspondan á este llamamiento.

Y á fin de prevenir este caso por ignorancia del presente anuncio los alcaldes de esta capital y pueblos de las islas se servirán darle la mayor publicidad por todos los medios de costumbre en su respectivo distrito tan pronto como reciban este número del *Boletin oficial* ó periódicos de la capital donde se halle inserto, dando conocimiento á este gobierno de haberse asi verificado. Palma 8 de febrero de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Cayetano Gonzalez.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

COMUNICADO.

Sr. Editor, sírvase V. insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas.

No hace muchos dias que leimos la correspondencia de Campos, impresa en el número 21 del periódico el *Mallorquin* y aparte de una porcion de cosas que refiere aquel corresponsal, de las que dejaremos de ocuparnos, por no molestar al público con una frívola y estéril discusion, hemos creido interesante rectificar un hecho de importancia, que podria ser motivo de alarma para los contribuyentes.

Es necesario que estos sepan y entiendan que el repartimiento del corriente año, guarda la mas justa y equitativa proporcion entre los diferentes capitales que con él han sido gravados, por mas que otra cosa nos diga el corresponsal de Campos, fundado en sus mal combinados cálculos aritméticos. El ensayo que practicara con los dos capitales que hizo servir de base á sus operaciones, está completamente equivocado. Y es seguramente muy estraña la tal equivocacion, si se tiene en cuenta que antes de emprender sus cálculos, pidió las esplicaciones convenientes que se le dijo; que una columna de números era el capital del individuo, otra la cantidad que debia satisfacer, otra los recargos, otra el total pago y la otra lo que corresponde por trimestre.

Dadas estas esplicaciones, que creemos no necesitaria el entendido D. C. G. para encontrar lo que buscaba, ya que se tomó la mortificacion de averiguar el tanto por ciento con que estaban gravados los capitales de la riqueza imponible, debia tener buen cuidado por lo menos, de no confundir las parciales con las totales y así hubiera visto que el capital de 7.960 rs. estaba cotado por lo espectante al tesoro con 1.106 rs. y que por el mismo concepto, solamente correspondia al otro capital de 5.170 la cantidad de 718 rs., siendo los totales respectivos de contribucion 1.491 y 968 rs. Con estos datos que son verdaderos y exactos y los que estaban y están continuados en el repartimiento que tuvo á la vista D. C. G., dificilmente por grande que sea su habilidad aritmética, podrá demostrar existe desproporcion alguna ni entre las referidas cuotas comparadas entre sí ni entre estas y las demas.

Por supuesto que con la equivocacion en que incurre el referido corresponsal no habia tratado seguramente de engañar al público, sino que se ha engañado á sí mismo produciendo en esto una alarma infundada, aunque es de suponer no haya sido muy grande, toda vez que no se ha presentado ni siquiera una sola reclamacion de agravios, contra el actual repartimiento de la villa de Campos.—*J. B.*

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 8.

De Mazarron en 7 dias polacra goleta Cristoral, de 97 toneladas, patron José Gayas, con 5 marineros, 5 pasageros, esparto y barrilla.

De Benicarló en 2 dias laud Jóven Rafaela, de 27 toneladas, pat. Domingo Roca, con 4 mar., un pasagero y patatas.

De Ibiza en un dia falucho de guerra Escorpion, cap. don Miguel Rudav ts, con 22 marineros, en comision del servicio.

De idem en idem idem, idem Delfin, cap. don Honorato Sureda, con 22 marineros, idem é idem.

TEATRO DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Grandes funciones para mañana domingo.

POR LA TARDE.

1.° Sinfonía.

2.° El aplaudido drama de espectáculo, titulado:

PEDRO EL NEGRO
ó
Los bandidos de Lorena,

exornado con su correspondiente aparato.

3.° El divertido baile en un acto,

El sargento Rataplan,

dirigido y desempeñando por el señor Perez, secundándole el cuerpo coreográfico.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 3.

POR LA NOCHE.

Ultimo abono.—Funcion 6.ª

Á BENEFICIO

DE DON FEDERICO REVILLA.

Administrador del Teatro.

Precedido de una escogida sinfonía se pondrá en escena el drama romántico en 8 cuadros, titulado:

CATALINA HOWARD.

Exornado con el aparato teatral que requiere.

Seguirá el siempre aplaudido baile del señor Perez, y en el que toma parte la célebre bailarina española doña Manuela Perea (Nena), titulado:

La tertulia.

Y la funcion terminará haciendo

Un regalo al público

DE UN CUBIERTO DE PLATA,

lo que se verificará (con anuencia de la Autoridad) en los mismos términos que se ha hecho otras veces: entregando *grátis* un número á cada espectador, y siendo el que obtenga el primero que se estraerá de la urna, donde habrá el mismo número de billetes que se habrán entregado á los concurrentes.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7 y 1/2.

NOTA. Se ruega nuevamente á los señores que aun no han satisfecho el valor de sus abonos pasados, que lo realicen por todo el dia de hoy y mañana, en razon á que la empresa debe liquidar cuentas al fin de la temporada.

Ultimo abono.—Funcion 7.ª y penúltima de la temporada.

para el lúnes 11 de febrero.

Á BENEFICIO

DE DON JUAN GALIANO,

maquinista del Teatro.

Favorecido por la empresa, no menos que por la amabilidad de los artistas, ha podido el agraciado combinar una funcion nueva que por su conocido mérito, promete un éxito favorable, que es el principal objeto que le ha conducido.

Precedida de una escojida sinfonía se pondrá en escena por primera vez en la presente temporada la bellísima comedia en cuatro actos y en verso, del acreditado poeta D. T. R. Rubí, titulada:

REPÚBLICA CONYUGAL.

Dirigida por el primer actor L. Lugar, junto con el cual toman parte en el desempeño los principales artistas de la compañía.

Seguirá el aplaudido *divertimento bailable* en el que tendrá lugar

Una fiesta de andaluces.

La funcion terminará con la lindísima comedia en un acto, titulada:

NO HAY HUMO SIN FUEGO.

Desempeñada por la señorita Santigosa, la señora Pellisari, y el señor Nogueras.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7 y 1/2.

SECCION DE ANUNCIOS.

Surtido de árboles frutales, de construccion y de adorno, en Barcelona.

La práctica de la agricultura, á cuya enseñanza consagro todos mis desvelos quince años ha, me ha demostrado dos cosas á cual mas importantes para el cultivo de los árboles en nuestro pais, y son: la primera que conviene cambiar las que ahora cultivamos con aplicacion á maderas de construccion por especies que produzcan mejores resultados económicos; y la segunda, que en la direccion de los viveros de toda suerte de árboles se sustituyan prácticas mas adecuadas á las que se han seguido hasta el presente.

Para lo primero hemos de dar la preferencia á los *olmos* llamados negros ó de América y al *fresno*, en razon de que ambas especies alcanzan en pocos años un crecimiento y robustez, aun en los terrenos de secano, casi igual á las del chopo, plátano, etc.; y porque sus maderas son mas útiles para las construcciones que las de las últimas especies referidas que vegetan casi esclusivamente en nuestras cañadas, riberas y paseos.

Además, la facilidad con que un gusano destruye y aniquila á los chopos, y la decidida propension que tienen á apolillarse las especies que ahora cultivamos para las construcciones, hace que nos inclinemos con decidido empeño á los olmos *negros* y á los fresnos como árboles que son de mucha dureza, así como porque en menos años alcanzan iguales resultados y aventajadas creces que las otras especies.

Por lo que mira á los viveros es preciso que, ora sea por falta de la inteligencia de las personas que se dedican á estas multiplicaciones, ora dependa de un espíritu de especulacion y egoismo, que condenamos severamente, ello es que los plantones que solemos comprar en los criaderos no se prestan á formar árboles de nutrido desarrollo ni de abundante fruto.

La causa de esta menguada vegetacion está, en que los dueños de los viveros suelen abonar y regar con esceso los terrenos en que cuidan estas multiplicaciones, sin reparar que los plantones que saldrán de sus criaderos tendrán que vivir en suelos secos y pobres en alimento, en medio de terrenos pedregosos y de pendiente, ó en las orillas de los caminos y paseos, en donde faltan á veces los elementos necesarios de vida.

Convencido, pues, de la fatal influencia de estas dos prácticas ruinosas, he resuelto dedicarme con esfuerzo á introducir en el cultivo el cambio de nuestras especies forestales, adoptando para árboles de construccion los olmos *negros*, y los fresnos principalmente, asegurando á los cultivadores de nuestro pais que para sus plantaciones les proporcionaré, de hoy en adelante, plantones de todas especies, tanto de árboles de construccion como frutales de adorno, que se educan en criaderos sin otro riego y abono que el que necesitan para desplegar cada año unas regulares creces.

Asociado á los señores Forniol y Perxés, comisionistas en esta ciudad, enviaré á todos los puntos de la Península é islas adyacentes, por las vias de mar ó tierra, los plantones que soliciten de toda suerte de árboles frutales y de construccion, de pié franco ó enanos, de seguro y escogido fruto y perfectamente embalados.

Los pedidos con carta franca de portes á mi nombre, catedrático de agricultura y director de la granja esperimental de esta ciudad calle del Vidrio, núm. 1, cuarto principal.—*Jaime Llanzó.*

UNA ESPERANZA PARA TODOS,

aun para los que estan en la agonía.



EL UNGUENTO HOLLOWAY.

Esta prodigiosa preparacion penetra hasta el centro y el fondo de las enfermedades que afligen al hombre en la superficie de su cuerpo. En las fricciones desaparece de la mano, como si fuera atraida al interior por alguna fuerza invisible, y verifica su mision curativa con rapidez, con seguridad y sin causar dolores. Las simples erupciones, las úlceras, los tumores endurecidos, las afecciones escrofulosas de todo género, los cánceres, las heridas envejecidas, en una palabra toda especie de inflamacion ó supuracion, ya radique en la piel ya en la carne, ó entre los músculos, puede ser contenida y definitivamente curada sin peligro alguno, frotando la parte afectada con este inestimable Ungüento.

Hidropesía

Debe tenerse particular cuidado acerca de esta tenaz y peligrosa enfermedad, que suele aparecer como una simple inflamacion en los pies, á la cual no se da grande importancia hasta que la inflamacion sube á las piernas. La raiz de este mal debe buscarse en el hígado y en el estómago aun desde los principios de su aparicion; por consiguiente no se debe perder tiempo desde los primeros momentos, y se debe apelar á las Píldoras Holloway conforme á las instrucciones impresas (en español) que las acompañan, y frotar abundante y frecuentemente con el Ungüento Holloway las partes inflamadas. Al mismo tiempo el enfermo deberá abstenerse de todo alimento, que pueda desarreglarle el estómago y afectar el hígado. Aun los casos más desesperados ceden á la influencia combinada de estas Píldoras y de este Ungüento.

Afeccion de los riñones, mal de piedra, detenciones de orina.

En todas la enfermedades que acaban de citarse, se pueden obtener adoptando el siguiente plan sencillo y en el corto espacio de veinte y cuatro horas las mismas ventajas que por cualquier otro tratamiento se obtendrian en seis meses. Aun en los casos peores, debe frotarse con este Ungüento en la parte posterior de la region de los riñones, y él penetrará hasta la raiz del mal, y producirá un alivio inmediato. Su continuacion en caso necesario traerá una cura radical y definitiva. Deben tomarse al mismo tiempo siete ú ocho Píldoras Holloway, segun las circunstancias lo reclamen. Nadie, que ensaye estas Píldoras y este Ungüento para cualquiera enfermedad que sea, lo verificará en vano, sino que al contrario hallará resultados prodigiosos.

El Unguento Holloway es el mejor remedio para las siguientes enfermedades:

Almorranas.	Fístulas.	Id. de los ojos.
Asma.	Frialdad ó falta de calor en las estremidades.	Picaduras de mosquitos.
Bultos.	Grietas en las manos.	Id. de reptiles.
Calambres.	Gota.	Pústulas.
Callos.	Heridas antiguas.	Quemaduras.
Cánceres.	Hidropesía,	Reumatismo.
Contraccion de miembros.	Inflamaciones glandulares.	Supuraciones pútridas.
Enfermedades del cútis.	Id. internas.	Sabañones.
Id. del hígado.	Id. esternas.	Temblor de nervios.
Id. de las articulaciones.	Lamparones.	Tiña.
Erisipelas.	Lepra.	Tumores.
Erupciones escorbúticas.	Males de piernas.	Ulceras en la boca.
Id. escrofulosas.	Males de los pechos.	Id. en cualquiera parte.
Escabia.		

Este Ungüento, elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se vende á 1 sueld. 1 1/2 din., y á 4 sueld. 6 din. cada bote en el establecimiento central de dicho Profesor en Lóndres, Strand, 244, y en las casas de todos los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo á los precios relativos establecidos para cada pais.

En el nuestro los precios por cada bote de Ungüento son los siguientes:

conteniendo una onza.
conteniendo tres onzas.
conteniendo seis onzas.

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada bote de Ungüento va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades á que se aplica.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerias del mundo. En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

El Ungüento Hollovay para la gota y reumatismo. Esta inapreciable preparacion tiene un poder estraordinario sobre la gota y reumatismo, como ningun otro remedio conocido hasta ahora ha tenido Nadie que sufra de estas enfermedades debe desesperar de su cura, sino apelar lo mas pronto posible á este infalible remedio, usandolo conforme á lo prevenido en las instrucciones impresas que acompañan á cada bote. Toda enfermedad cutánea es igualmente curada por la aplicacion de dicho remedio.

Muy interesante en la presente estacion.

GUILLERMO CONSTANTINO, tiene la satisfaccion de anunciar al público que acaba de recibir una gran remesa de *Moreras* ya ingertadas en lo mas bajo de su tronco y que están en su mayor fuerza, son procedentes del establecimiento de horticultura del señor Burdin de Chamberí á donde no ha alcanzado la enfermedad reinante en dichos árboles, lo que unido á su nutrida hoja asegura su muy buena calidad para alimentar los gusanos de seda.

Igualmente tiene para vender una coleccion de árboles frutales y demas plantas y arbustos propios para jardines.

Viven en el huerto inmediato á la puerta Pintada.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

AL PÚBLICO.

La compañia general de crédito en España ha acordado el pago de un dividendo correspondiente á diciembre último á los accionistas de las compañias general de Minas, de seguros la Union y del Ferro-carril de Sevilla á Jeréz y Cadiz en la forma siguiente:

MINAS.—Reales vellon 30 por accion, retirando los cupones de julio de 60 y enero de 61.

UNION.—Idem, 30 por accion, retirando el cupon último número 6.

FERRO-CARRIL DE SEVILLA Á CADIZ.—Idem, 57 por accion, retirando el cupon número 6, de enero 1861.

Cuyos pagos se efectuan en Palma, en casa de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórtico de Santo Domingo, número 35.

Tienda del optimetro, calle San Nicolas, núm. 81.

MR. LASSALLE, óptico, hace presente al público que acaba de recibir un nuevo y variado surtido de gemelos para teatro, imperiales, reales, marinos, á la duquesa y á la Victoria, de última moda y de la mayor comodidad posibles, id. duquesitas de 12 cristales que aumentan estraordinariamente, antecojos de nueva invencion con cristales benifocales para ver de cerca y de lejos, lentes para caballero y señora con guarnicion de oro, plata, aluminion, acero, concha, nacar, con cristales roca, flint-glass, y pedernal del Brasil y de agua, muy descansados á la vista, neceser para caballero y señora, cajitas de música, estuches completos de matemáticas, barómetros metálicos y aneroides, relojes despertadores, brújulas para ingenieros, pentómatros, grafometros, microscopios raspail, que aumentan los objetos mas de 3,000 veces, marcos para retratos de varias dimensiones, mesitas redondas chinescas para salones, cortinas trasparentes para ventanas y otros muchos y variados objetos que no se ponen de manifiesto.

Dichos artículos se espenderán á precios sumamente módicos.

Sociedad general española de Descuentos.

El consejo de administracion en vista del resultado del ejercicio actual, ha acordado se satisfaga á los accionistas, en concepto de intereses del año 1860, el 6 por 100 del capital desembolsado ó sean 30 reales por accion.

Los pagos tendrán lugar desde hoy en las oficinas de esta caja local, pórticos de Sto. Domingo, número 35. Palma 21 de enero de 1861.—El director.—N. Humbert.

ARRIENDO.—Dentro el casco de esta ciudad hay una fábrica de almidon con todos sus enseres, un huertecito con algunos árboles frutales y estancia para casa; por las condiciones del arriendo podrán avistarse con su dueño que vive cuesta nueva de Santo Domingo, número 68, entresuelo.

OTRO.—Hay una tienda en buen parage de esta ciudad montada y arreglada con vidrieras, mesas de mármol y demas necesario para una confiteria y reposteria á la madrileña, conviniendo tambien hay operario para la elaboracion de los géneros. Para su ajuste, podrán avistarse con su dueño que vive en la cuesta nueva de Santo Domingo, núm. 68, entresuelo.

SE DESEA ENCONTRAR UN JONEN para servir en clase de criado. Darán razon en el Café del Recreo, (entrada que pasa.)

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño el predio *Son Coch*, de 18 cuarteradas de estension con casa rústica y urbana, derecho de agua, noria y algibe, poblado de almendros, higueras, moreras y otros árboles, situado en el término de esta ciudad y solo diez minutos distante de la misma, lindante con la carretera de Inca. El encargado de la venta es el procurador don José Amengual, que vive en la Capelleria.

VENTAS.—En esta imprenta darán razon de quien quiere vender dos puertas de balcon de 15 palmos con 6 1/2 de anchura, cuatro ventanas y una vidriera, todo nuevo y á precios equitativos.

EN EL HORNO DE BAUZA, CERCA SAN Nicolauet, darán razon de tres pisos recien construidos que estan para alquilar, y que entre otras comodidades tienen agua y terrado.

HAN LLEGADO Á ESTA PLAZA PROcedentes de la de Murcia, un gran surtido de moreras de la mejor calidad. Se venden en el huerto del Cármen.

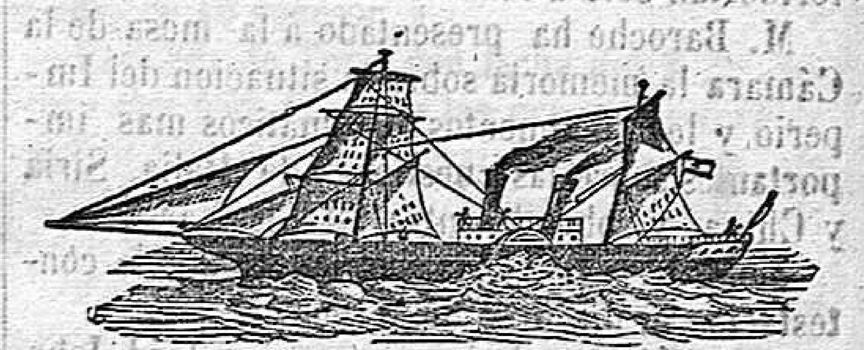
PLANTAS DE MORERAS.

Se han recibido nuevamente, y se venden en la posada de *can Nás*, peso de la Paja; y en frente número 61, piso 2.º

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa*.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 11 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.